



RESOLUCIÓN

Asunto: Aprobación del encargo a la empresa pública GESPLAN



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Consejería de Turismo,
Industria y Comercio

Vista la propuesta de encargo a medio propio personificado del Cabildo de Tenerife cuyos datos básicos se detallan a continuación:

TIPO DE TRABAJO	Obras	EXPEDIENTE	E2024013015
OBJETO	RESTAURACIÓN DEL SITIO DE INTERÉS CIENTÍFICO DE LA CALETA, T.M. DE ADEJE		
EMPRESA PÚBLICA	GESPLAN (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.).		
SERVICIO	Servicio Técnico de Gestión Ambiental		
UNIDAD	Gestión Territorial Sur		
PRESUPUESTO	486.772,93 Euros (no sujeto a IGIC)		
PLAZO	12 MESES a partir del día siguiente a la comprobación del replanteo.		
PRESTACIONES ENCARGADAS	El objeto incluye las siguientes actuaciones: 1. Definición y adecuación de la red de senderos. 2. Eliminación de senderos secundarios y restauración de las trazas. 3. Definición y adecuación de miradores. 4. Señalización direccional. 5. Paneles informativos y mesas interpretativas: ubicación, diseño y contenidos. 6. Restauración de zonas degradadas: restitución de perfiles, retirada de residuos y revegetación. 7. Eliminación de especies exóticas invasoras.		

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Con fecha 11 de septiembre de 2023, se formalizó un convenio de colaboración entre la Consejería de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias, y el Cabildo Insular de Tenerife, para la realización de actuaciones de restauración de ecosistemas e infraestructura verde, y de gestión forestal sostenible en la Isla de Tenerife, financiadas por los créditos concedidos a la Comunidad Autónoma de Canarias con cargo a las inversiones 3 y 4 del Componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Dentro del objeto del convenio, se establece la financiación y el marco de cooperación entre las entidades firmantes para la ejecución de las siguientes actuaciones en la isla de Tenerife:

Código Seguro De Verificación	l9fVuCPDSEIK-fr_BltNlw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	26/12/2024 13:34:57
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	26/12/2024 13:33:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/l9fVuCPDSEIK-fr_BltNlw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/26





Inversión	Actuaciones a ejecutar
Inversión 3	Restauración del Sitio de Interés Científico de La Caleta, Adeje, en la Isla de Tenerife.
	Recuperación y protección de la vegetación en márgenes de carreteras mediante instalación de barreras metal madera, en la Isla de Tenerife.
Inversión 4	Suministro de Autobombas Forestales para la extinción de incendios forestales en la Isla de Tenerife.

A su vez, se articula la concesión directa de una subvención a la Corporación insular, con la finalidad de que ejecute las actuaciones citadas y para ello aplique parte del importe asignado por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente (sesiones de 9 de julio y 15 de diciembre de 2021), y en base al artículo 22.2 de la Ley 38/2003, el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (en adelante RD 887/2006), y el artículo 21.1 del Decreto 36/2009.

Sentado lo anterior, el convenio contempla, en su cláusula quinta, un gasto total de 2.636.256,98 a favor del Cabildo Insular de Tenerife, destinándose 428.700 € a la actuación relativa a la restauración del SIC de La Caleta, en Adeje, en la isla de Tenerife.

Por lo tanto, la financiación del presente encargo a medio propio se encuentra parcialmente sufragada con fondos derivados de la citada subvención.

SEGUNDO.- Con fecha 22 de diciembre de 2024, se formalizó una Adenda de modificación del convenio de referencia, modificando la cláusula referente a la subcontratación y el apartado relativo al plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, estableciéndose como fecha límite el día 28 de febrero de 2026.

TERCERO.- El Servicio promotor del encargo presentó la documentación necesaria para su aprobación el día 2 de octubre de 2024, adjuntando:

➤ **PROPUESTA** que contiene los siguientes datos respecto al encargo:

- Su **objeto y alcance**.
- **Plazo** de ejecución y fecha de **inicio** del mismo.
- **Condiciones de ejecución**.
- **Medios** personales y materiales a emplear en la realización de las prestaciones.
- **Forma de abono** de los trabajos.
- Previsiones de **subcontratación** de los trabajos, identificando en su caso qué unidades concretas se prevé subcontratar y qué porcentaje del presupuesto total representa su coste.
- Justificación de la **aptitud e idoneidad** de los servicios técnicos o industriales de la empresa pública para la ejecución de los trabajos, y de que la misma dispone de los medios personales y materiales apropiados para ello.
- Justificación de la **circunstancia habilitante** de la elección del encargo a un medio propio perteneciente al sector público institucional, concretamente que se trata de una **opción más eficiente** que la contratación pública y resulta **sostenible y eficaz**, aplicando criterios de rentabilidad económica.

A este respecto, el Servicio promotor del encargo justifica dicha circunstancia en su propuesta, incluyendo un pronunciamiento expreso, de conformidad con un informe anejo que consta en el expediente, de fecha 19 de septiembre de 2024.

- Declaración responsable de cumplimiento del principio DNSH, conforme al modelo establecido en la Guía DNSH del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, firmada por la responsable de la ejecución del encargo, cumpliendo

Código Seguro De Verificación	l9fVuCPDSEIK-fr_BltNlw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	26/12/2024 13:34:57
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	26/12/2024 13:33:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/l9fVuCPDSEIK-fr_BltNlw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/26





así con la estipulado en la cláusula 4.3 de la orden de concesión de la subvención anteriormente citada.

- **PRESUPUESTO conformado** por el Servicio promotor, que contempla:
- El **gasto total** derivado del encargo, incluyendo los impuestos que resulten aplicables.
 - La **anualidad o anualidades** correspondientes y sus importes dentro del presupuesto total.
 - Los **ingresos estimados**.
 - Los **gastos previstos**, con descomposición de las tarifas o precios aplicados.
 - Dentro de los gastos, detalle de los **costes directos e indirectos** y de los **gastos generales**, sin que se incluya ningún otro incremento que pueda considerarse como una tarifa, gastos de gestión o beneficio industrial.

Respecto a los recursos humanos necesarios para la ejecución del encargo, el Servicio Técnico deja constancia expresa del cumplimiento y seguimiento de las Directrices de 14 de julio de 2008, incluidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, señalando que las prestaciones **no se ejecutarán en ningún centro de trabajo del Cabildo de Tenerife** (ni propio ni delegado por la Comunidad Autónoma de Canarias) o su Sector Público, y que el personal de la empresa destinataria del encargo, durante la ejecución del mismo, no confluirá en ningún otro lugar con personal propio del Cabildo o delegado a éste.

CUARTO. - Obra en el expediente informe del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, de fecha 23 de abril de 2024, que acredita que la empresa pública GESPLAN cumple los requisitos establecidos por la normativa sobre contratación del Sector Público para ser considerada medio propio personificado del Cabildo de Tenerife.

Los trabajos objeto del encargo propuesto no se corresponden con las prestaciones incluidas en ningún otro aprobado con anterioridad a propuesta del Área.

Tal como consta en el expediente, el proyecto que contempla las obras objeto del encargo fue aprobado por el órgano competente, sometido al trámite de información pública y respecto al mismo se han emitido los informes y autorizaciones requeridos por la normativa aplicable para su ejecución.

Asimismo, el Servicio Técnico promotor emitió el correspondiente informe de supervisión del proyecto y el acta de replanteo.

QUINTO. - Respecto a los informes previos a la tramitación de la propuesta de aprobación del encargo de referencia:

- Asesoría Jurídica: no se requiere su informe.
- Intervención General: se requiere la fiscalización previa de requisitos básicos.
- Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público (Dirección Insular de Hacienda): fue emitido con carácter favorable el día 24 de octubre de 2024.
- Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público (Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica): a la vista de lo señalado en el antecedente primero, no se requiere su informe previo, dado que las prestaciones no se ejecutarán en centros de trabajo de la Corporación ni el personal de la empresa destinataria del encargo confluirá con el del Cabildo de Tenerife (ni propio ni delegado).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

RÉGIMEN JURÍDICO:

Código Seguro De Verificación	l9fVuCPDSEIK-fr_BltNlw		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	26/12/2024 13:34:57
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias		Firmado	26/12/2024 13:33:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/l9fVuCPDSEIK-fr_BltNlw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	3/26





I.- GESPLAN es una sociedad mercantil adscrita a la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo objeto social consiste, según establece el **artículo 2** de sus **Estatutos**, en la realización, tanto para particulares como para entidades públicas o privadas, mediante contratos o convenios con los organismos competentes, a fin de coadyuvar por razón de sus atribuciones al cumplimiento de sus objetivos, de las siguientes actividades, entre otras:

- *“Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación”.*
- *“Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes”.*
- *“Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión, en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, (...), así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras”.*
- *“Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales”.*
- *“La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales”.*
- *“La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente”.*
- *“Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa”.*

II.- El artículo 32 de la **Ley 4/2012**, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales (en la redacción dada por la **Ley 7/2017**, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018), establece que “los entes, organismos y entidades del sector público autonómico que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico respecto de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, están obligados a realizar las actividades de carácter material, técnico o de servicios que les encomienden estas, en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyen el objeto social de los mismos” (**apartado 1**), que “las entidades locales canarias podrán encomendar a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control conjunto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, análogo al que ostentarían sobre sus respectivos servicios o unidades, en los términos previstos por la legislación de contratos públicos” (**apartado 2**) y que “la comunicación del encargo de una actuación específica supondrá, para las entidades encomendadas, la orden para iniciarla, debiendo realizar su ejecución a partir de dicha

Código Seguro De Verificación	l9fVuCPDSEIK-fr_BltNlw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	26/12/2024 13:34:57
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	26/12/2024 13:33:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/l9fVuCPDSEIK-fr_BltNlw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/26





notificación, y en los términos previstos en el correspondiente instrumento jurídico y en el propio encargo” (apartado 5).

III.- El presente encargo no tiene la consideración jurídica de contrato, por lo que queda excluido del ámbito de la **Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en base a lo dispuesto en su **artículo 32**, dado que se cumplen los requisitos establecidos en su **apartado 4** para que la empresa GESPLAN pueda ser considerada medio propio personificado del Cabildo de Tenerife (entre otros poderes adjudicadores), tal como consta en la documentación obrante en el expediente (informe citado en el antecedente segundo).

IV.- Dado que el objeto del presente encargo consiste en la ejecución de obras, se ha analizado si el mismo está sujeto al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), conforme al siguiente detalle:

- La **Ley 20/1991**, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, regula un supuesto de no sujeción al IGIC en su **artículo 9.9º.C** de la citada Ley, estableciendo que “no estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32”.
- Dado que la citada Ley no contempla en el hecho imponible del IGIC la ejecución de obras, contemplando su **artículo 4** únicamente las entregas de bienes y las prestaciones de servicios, y vista la definición de dichos conceptos contemplada en sus **artículos 5 a 7**, en el caso de obras se distinguen dos supuestos:
 - Obras incluidas en el concepto “entregas de bienes” (sujetas a IGIC): serán aquellas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 6:
 - 1) Tener por objeto la **construcción o rehabilitación de una edificación**, en el sentido del artículo 5.5, es decir, que se trate de **alguna de las siguientes**, siempre que estén unidas a un inmueble de una manera fija:
 - a) *Los edificios, considerándose como tales toda construcción permanente, separada e independiente, concebida para ser utilizada como vivienda o para servir al desarrollo de una actividad económica.*
 - b) *Las instalaciones industriales no habitables, tales como diques, tanques o cargaderos.*
 - c) *Las plataformas para exploración y explotación de hidrocarburos.*
 - d) *Los puertos, aeropuertos y mercados.*
 - e) *Las instalaciones de recreo y deportivas que no sean accesorias de otras edificaciones.*
 - f) *Los caminos, carreteras, autopistas y demás vías de comunicación terrestres, así como los puentes o viaductos y túneles relativos a las mismas.*
 - g) *Las instalaciones fijas de transporte por cable.*

Código Seguro De Verificación	l9fVuCPDSEIK-fr_BltNlw		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	26/12/2024 13:34:57
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias		Firmado	26/12/2024 13:33:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/l9fVuCPDSEIK-fr_BltNlw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	5/26





A los efectos de analizar el presente requisito, la Ley establece expresamente que **NO tienen la consideración de edificaciones:**

A) Las obras de urbanización de terrenos y en particular las de abastecimiento y evacuación de aguas, suministro de energía eléctrica, redes de distribución de gas, instalaciones telefónicas, accesos, calles y aceras.

B) Las construcciones accesorias de explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca aunque el titular de la explotación, sus familiares o las personas que con él trabajen tengan en ellas su vivienda.

C) Los objetos de uso y ornamentación, tales como máquinas, instrumentos y utensilios y demás inmuebles por destino a que se refiere el artículo 334, apartados 4 y 5, del Código Civil.

D) Las minas, canteras o escoriales, pozos de petróleo o de gas u otros lugares de extracción de productos naturales. (...)

2) Que la empresa encargada (medio propio) aporte una parte de los materiales utilizados y el coste de los mismos **exceda del 40%** de la base imponible (el presupuesto del encargo).

- Obras incluidas en el concepto “prestaciones de servicios” (NO sujetas a IGIC): serán aquellas en las que no concurra alguna de las condiciones señaladas en los apartados 1) y 2).
- El presente encargo se encuentra **NO SUJETO** a dicho impuesto, según se informa por parte del Servicio Técnico en su propuesta técnica, por comprender su objeto la realización de obras no correspondientes a las citadas en las letras a) a g) y por ascender el coste de los materiales a 113.263,48 €, importe que supone un 26,70 % del presupuesto de ejecución material del encargo (excluidos los costes indirectos y gastos generales) no supera el límite indicado en el punto 2) anterior.

V.- De conformidad con lo indicado en el antecedente primero, el presente encargo se encuentra financiado parcialmente con fondos derivados de una subvención otorgada mediante el convenio de colaboración entre la Consejería de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias, y el Cabildo Insular de Tenerife, para la realización de actuaciones de restauración de ecosistemas e infraestructura verde, y de gestión forestal sostenible en la Isla de Tenerife, financiadas por los créditos concedidos a la Comunidad Autónoma de Canarias con cargo a las inversiones 3 y 4 del Componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Como consecuencia de ello, la ejecución del crédito concedido para la ejecución de las actuaciones de referencia estará sometida a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión, tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) como del PRTR, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas en la normativa de la Unión Europea y estatal, cuya aplicación será de obligado cumplimiento, siendo en todo caso aplicable la normativa que se relaciona a continuación:

- En cuanto a la normativa específica aplicable a los fondos provenientes del PRTR:

- El Reglamento UE 2021/241, de 12 de febrero de 2021, que regula el instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU».

Código Seguro De Verificación	l9fVuCPDSEIK-fr_BltNlw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	26/12/2024 13:34:57
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	26/12/2024 13:33:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/l9fVuCPDSEIK-fr_BltNlw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/26





- La Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- El Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.
- El Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el PRTR.
- La Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España, y las disposiciones operativas relativas a la aprobación de la evaluación del mismo y a su sistema de gestión.
- La normativa que regula la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH), especialmente:
 - El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (Reglamento de Taxonomía).
 - La Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), (Guía Técnica de la Comisión Europea).
- La normativa aplicable en materia de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses:
 - Reglamento (CE, Euratom) 2988/1995 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.
 - Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión europea (Reglamento financiero).
 - Resolución de 17 de febrero de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su Sector Público en el marco del PRTR.
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.
- La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

Código Seguro De Verificación	l9fVuCPDSEIK-fr_BltNlw		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	26/12/2024 13:34:57
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias		Firmado	26/12/2024 13:33:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/l9fVuCPDSEIK-fr_BltNlw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	7/26





- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2003), cuyos procedimientos de concesión y control de las subvenciones serán de aplicación supletoria conforme a lo establecido en su artículo 6.2.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la medida en que la Ley que desarrolla se aplique de forma supletoria conforme a lo señalado en el punto anterior.
- El Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- En cuanto al régimen supletorio:

En todo aquello no previsto expresamente en el presente convenio y su normativa de aplicación directa, podrá recurrirse a las previsiones que resulten adecuadas por analogía de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Ley 11/2006 de Hacienda Publica Canaria, los preceptos no básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las restantes normas del Derecho Administrativo.

VI.- Cabe comenzar recordando que el importe del encargo financiado con fondos derivados de la subvención, tal como se expuso en el antecedente primero, asciende a la cantidad de 2.636.256,98 €.

El importe de 428.700,00 €, que es el importe de la subvención que se destina a la actuación concreta del encargo, supone un 16,26 % de la cantidad total otorgada, de tal manera que es posible afirmar que dicha cantidad no supera el importe total de la subvención.

VII.- El convenio contempla en su cláusula cuarta las obligaciones de las partes intervinientes en el convenio. En este sentido, las recogidas para el Cabildo Insular de Tenerife son las siguientes:

- 1) Ejecutar las actuaciones seleccionadas en la Isla de Tenerife y citadas en la estipulación primera, que en todo caso deberán incluir (en el desarrollo técnico de su objeto) prestaciones de las definidas como financiables por los acuerdos de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 9 de julio y 15 de diciembre de 2021 y otros gastos indirectos relacionados con las mismas que sean necesarios para su correcta ejecución.
- 2) Destinar el importe de la subvención articulada por el presente convenio, únicamente a la financiación de las actuaciones indicadas, y asumir con cargo a los fondos propios de dicha Corporación, los costes que puedan generarse por la aplicación del Impuesto General Indirecto Canario.
- 3) Comunicar a la Consejería la obtención, órgano concedente, naturaleza y cuantía de cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que el Cabildo pueda percibir para financiar una o varias de las actuaciones objeto del presente convenio, procedentes de cualquier Administración o ente, tanto público como privado, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a tener conocimiento de dicha circunstancia.
- 4) Ejecutar y justificar las actuaciones en los plazos establecidos por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente y el presente convenio, recabando previamente a su ejecución material

Código Seguro De Verificación	l9fVuCPDSEIK-fr_BltNlw		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	26/12/2024 13:34:57
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias		Firmado	26/12/2024 13:33:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/l9fVuCPDSEIK-fr_BltNlw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	8/26





cualquier informe, autorización o licencia que sean preceptivos conforme a la normativa sectorial aplicable, respetando los condicionantes que se establezcan, y los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

5) Tramitar los expedientes necesarios para la materialización de las actuaciones cumpliendo la normativa aplicable, tanto general como sectorial, y los requisitos señalados por los acuerdos de 9 de julio y 15 de diciembre de 2021 de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, así como las instrucciones, condiciones y criterios que dicho órgano, la Administración estatal o la Unión Europea establezcan con posterioridad, que afecten a la ejecución de los créditos citados en el presente convenio.

6) Cumplir todos los principios y condicionantes establecidos por la normativa referida al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia europeo «Next Generation EU» (MRR).

7) Respetar especialmente el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» o DNSH ("do no significant harm") en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España y su documento Anexo.

8) Establecer los mecanismos necesarios para que contratistas, subcontratistas y medios propios que ejecuten materialmente las actuaciones respeten los principios y requisitos anteriores.

9) Comunicar lo antes posible a la Consejería cualquier necesidad de modificación de las actuaciones que se produzca por cualquier circunstancia, para solicitar su aprobación y valorar si es necesario proponer la modificación del convenio.

10) Dar publicidad a las actuaciones, cumpliendo las directrices europeas y estatales sobre imagen de las inversiones financiadas por el MRR, y al menos las siguientes medidas:

a) Inclusión de una descripción en su sitio Web en Internet, de las actuaciones financiadas por el presente convenio. Dicho contenido permanecerá accesible hasta la finalización del plazo establecido para la conservación de la documentación justificativa.

b) Colocación, en los lugares de ejecución de las actuaciones, de al menos un cartel identificativo en el que se mencionará la financiación de la actuación a través del presente convenio, que contendrá el nombre de la actuación, plazo de ejecución, coste total, importe asignado, entes financiadores y denominación de los fondos. Cada cartel deberá tener un tamaño mínimo DINA3, y estar expuesto en un lugar bien visible para el público y próximo a la zona de acceso al lugar específico donde se desarrolle la actuación. Los carteles deberán permanecer durante el mismo plazo señalado en el párrafo anterior.

c) El material inventariable adquirido, así como toda la documentación que se elabore, incluyendo comunicaciones a prensa y cualquier campaña de información, difusión y

Código Seguro De Verificación	l9fVuCPDSEIK-fr_BltNlw		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	26/12/2024 13:34:57
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias		Firmado	26/12/2024 13:33:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/l9fVuCPDSEIK-fr_BltNlw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	9/26





sensibilización, correspondientes a las actuaciones subvencionadas, incorporarán en un lugar visible y en tamaño legible la identidad visual del PRTR incluyendo el logotipo oficial del Plan, además del emblema de la Unión Europea acompañado del texto "Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU".

Todos los carteles y materiales de difusión, así como cuanta publicidad se realice de dicha actuación, y específicamente las obras, vehículos o equipamientos que se subvencionen, deberán incluir los logotipos relativos a dichos fondos. La identidad visual se encuentra disponible en la dirección:

<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

d) En cumplimiento del artículo 34.2 del MRR, el Cabildo de Tenerife, como perceptor de la subvención contemplada por el presente convenio, hará mención del origen de esta financiación y velará por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

e) Los documentos y las acciones que se realicen incorporarán la perspectiva de género y no contemplarán elementos de discriminación en el uso del lenguaje y de la imagen.

11) En el caso de que se generen publicaciones en relación con las actuaciones, remitir copia de las mismas en formato electrónico a la Consejería (a la atención de la Unidad de Asistencia, Seguimiento y Control de Fondos).

12) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos de la Unión Europea, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

13) En los términos señalados por el artículo 22.2,e) del MRR, permitir expresamente a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, el acceso a los datos necesarios para ejercer sus competencias en relación con la comprobación de la utilización correcta de los fondos y la prevención de fraudes, corrupción y conflictos de intereses.

14) Adoptar las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a la Consejería los incumplimientos observados, y en tal sentido deberá:

a) Respetar las obligaciones que imponga el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del PRTR (publicado en el BOC número 38, de 23 de febrero de 2022) modificado mediante Resolución de 9 de mayo de 2022 (BOC n.º 97, de 18 de mayo de 2022) y facilitar a la Consejería la información que se requiera para dar cumplimiento a dicho Plan, y cualesquiera otros que se

Código Seguro De Verificación	l9fVuCPDSEIK-fr_BltNlw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	26/12/2024 13:34:57
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	26/12/2024 13:33:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/l9fVuCPDSEIK-fr_BltNlw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/26





establezcan en los mecanismos que se aprueben a nivel europeo, estatal o autonómico para la comprobación de la utilización correcta de los fondos y para la prevención de fraude, corrupción y conflictos de intereses.

b) Facilitar a la Consejería, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del MRR y el PRTR, en el formato electrónico que se requieran los datos señalados por el artículo 22.2,d) del MRR.

c) Conforme a lo dispuesto por el artículo 22.2,e) del MRR, autorizar expresamente a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, a acceder a los datos necesarios para ejercer sus competencias en relación con la comprobación de la utilización correcta de los fondos y la prevención de fraudes, corrupción y conflictos de intereses.

d) Cumplir la obligación establecida en el artículo 22.2,f) del MRR, de conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a las actuaciones durante un periodo de al menos 5 años a partir de la operación.

15) En el caso de que las actuaciones incluyan obras, comunicar, con una antelación mínima de 15 días hábiles, la fecha prevista para el inicio de las mismas (salvo que se encontraran iniciadas con anterioridad a la firma del convenio) y la finalización de las mismas, con el fin de que puedan participar en dichos actos uno o varios representantes de la Consejería.

16) Designar el departamento de la Corporación insular y al menos una persona interlocutora para las comunicaciones que requiera la ejecución del convenio.

17) Colaborar en todo momento con la Consejería en el seguimiento, control y justificación de los créditos asignados, debiendo aportar la documentación justificativa descrita en la estipulación octava.

18) De conformidad con el artículo 22.2,f) del MRR, conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a las actuaciones subvencionadas, en formato electrónico, durante un periodo de al menos 5 años a partir de la última fecha de presentación de la documentación justificativa señalada en la estipulación octava, o a partir de la finalización del plazo de vigencia del presente convenio, si se produce con posterioridad a la primera fecha indicada.

El Cabildo podrá haber realizado o iniciado parte de las obligaciones citadas con anterioridad a la suscripción del convenio, respetando los plazos señalados por la cláusula tercera.

En caso de que desde la Administración General del Estado se determine que con el presente convenio el Cabildo Insular de Tenerife debe considerarse entidad ejecutora de fondos del PRTR, le corresponderán todas las obligaciones que señale la normativa específica aplicable a dicha financiación, y deberá incluir la información que le sea requerida en el formato y los soportes que determine el Ministerio de Hacienda.

VIII.- En relación con la obligación segunda, transcrita en el fundamento jurídico anterior, cabe indicar que el presente encargo no lleva aparejado IGIC, teniendo en consideración lo expuesto en el fundamento jurídico IV, de tal forma que dicha obligación se cumple.

Código Seguro De Verificación	l9fVuCPDSEIK-fr_BltNlw		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	26/12/2024 13:34:57
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias		Firmado	26/12/2024 13:33:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/l9fVuCPDSEIK-fr_BltNlw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	11/26





IX.- La cláusula tercera del convenio prescribe, tras la modificación del convenio, que la finalización de la ejecución material de las actuaciones deberá producirse con anterioridad al 28 de febrero de 2026.

A este respecto, cabe señalar que la duración prevista de la obra es de 12 meses, de tal forma que, si no hay contratiempos, la obra debería estar ejecutada y finalizada con anterioridad a dicha fecha, lo que permitiría cumplir con la obligación expuesta.

X.- La cláusula segunda del convenio se refiere en su contenido a la subcontratación. En este sentido, se prevé que el Cabildo Insular de Tenerife puede subcontratar, total o parcialmente hasta el 100% de la actividad subvencionada, siendo de aplicación el artículo 29 de la LGS, así como lo previsto en el artículo 68 del RD 887/2006, así como la LCSP y las órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Concretamente, el apartado segundo de la cláusula establece que deberán cumplirse los requisitos establecidos en el apartado 3 del citado artículo 29, de forma que, cuando la actividad subcontratada exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe, sea superior a 60.000 euros:

A.1.- La subcontratación debe formalizarse por escrito. Tratándose de contrataciones o encargos a medios propios, la formalización será la que corresponda según las determinaciones de la Ley 9/2017.

A.2.- Deberá recabarse previamente autorización de la Consejería concedente de la subvención. A tal efecto, el Cabildo de Tenerife remitirá a esta Administración una solicitud de autorización del subcontrato, a la que incorporará el borrador del mismo, que detallará las prestaciones objeto de subcontratación, el detalle de los costes de las mismas y un cronograma para su ejecución. Se incorporará además el compromiso expreso de las partes firmantes de cumplimiento de todas las obligaciones y requisitos atribuidos al Cabildo Insular por el presente convenio.

No obstante, tras la modificación del convenio, se introdujo lo siguiente:

Asimismo, y dado que el Cabildo Insular de Tenerife tiene la consideración de poder adjudicador conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante Ley 9/2017), no será de aplicación los requisitos establecidos en el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 38/2003 cuando el Cabildo Insular de Tenerife ejecute las acciones subvencionadas a través de encargos a medios propios.

Cabe indicar respecto a esta cuestión que el presente encargo se realiza a una empresa pública como es Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., que tiene la condición de medio propio personificado del Cabildo Insular de Tenerife, tal como se ha explicado en los fundamentos jurídicos primero, segundo y tercero.

En consecuencia, no se produce una subcontratación en el sentido previsto por la legislación de contratos o de subvenciones, al indicar expresamente el artículo 32.6 de la LCSP que los encargos a medio propio personificado (que cumplan los requisitos correspondientes) no pueden considerarse un contrato, de tal forma que, si no puede ser considerado un contrato, el encargo no puede constituir un subcontrato. Ello, teniendo además en cuenta que se considera una forma directa de ejecución de la prestación por parte de la Administración Pública que formaliza el oportuno encargo a medio propio personificado.

Código Seguro De Verificación	l9fVuCPDSEIK-fr_BltNlw		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	26/12/2024 13:34:57
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias		Firmado	26/12/2024 13:33:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/l9fVuCPDSEIK-fr_BltNlw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	12/26





Por lo tanto, a la vista de lo expuesto, y de lo expresamente recogido en la cláusula del convenio respecto a los encargos a medio propio, no resulta necesario solicitar autorización para aprobar el encargo.

No obstante, y en todo caso, cabría recordar que el importe subvencionado del encargo (428.700,00 €) constituye un 16,26 % de la cantidad total de la subvención recibida (2.636.256,98 €), por lo que no se superaría el porcentaje del 20% previsto en el artículo 29.3 de la LGS.

XI.- La cláusula octava de la orden de concesión estipula que la justificación de la subvención se realizará mediante la acreditación de la ejecución de las actuaciones y de las condiciones establecidas en un plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo máximo para su ejecución, aportando una serie de memorias (una de actuación y otra económica), una copia de los materiales originados en la actuación y mediante la cumplimentación de las tablas de verificación del cumplimiento del principio DNSH.

En consecuencia, vista la fecha de finalización de la ejecución material de actuaciones, la justificación de la subvención deberá realizarse con anterioridad al día 28 de mayo de 2026.

ÓRGANO COMPETENTE:

XII.- En aplicación de los **artículos 10.1,I), 29.5,c)** del ROCIT, y de la **Base 26ª** de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2024, el órgano competente para la aprobación del encargo sería el Consejo de Gobierno Insular, por conllevar la autorización y disposición de un **gasto de inversión** superior a 400.000,00 € en un encargo a medio propio.

No obstante, el día 18 de diciembre de 2024, el Consejo de Gobierno Insular aprobó la delegación de la competencia para aprobar el encargo en favor de la Consejera Insular del Área.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y VALORACIÓN DEL ACTO PROPUESTO.

XIII.- Se propone la distribución plurianual del gasto derivado del encargo, por un importe total de **486.772,93 €**, en las siguientes anualidades:

- Ejercicio 2024: 428.700,00 €.
- Ejercicio 2025: 58.072,93 €.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria **0503-1725-65000**, proyecto de inversión **23-0346**, existiendo crédito adecuado y suficiente en la misma para la consignación del importe correspondiente a la anualidad 2024.

Cabe indicar que el grueso del importe del encargo está previsto en la anualidad 2024, aunque la práctica totalidad de los trabajos objeto del encargo serán desarrollados durante el ejercicio 2025, porque el Servicio Técnico de Gestión Ambiental tiene previsto tramitar un abono anticipado antes de que finalice el ejercicio 2024.

Y en el supuesto de que no pudiera tramitarse a tiempo dicho abono anticipado, el crédito del ejercicio 2024, que no sería ejecutado, se incorporará como remanente de forma automática en el presupuesto del ejercicio 2025 al estar financiado con la aplicación de ingreso **7508099**.

Por último, cabe indicar que la cantidad recibida para financiar este encargo con fondos derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU no supera el importe de la subvención recibida.

Código Seguro De Verificación	l9fVuCPDSEIK-fr_BltNlw		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	26/12/2024 13:34:57
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias		Firmado	26/12/2024 13:33:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/l9fVuCPDSEIK-fr_BltNlw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	13/26





XIV.- En relación con el requisito establecido en el **artículo 7.3** de la **Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cabe señalar lo siguiente:

- Conforme al citado precepto, *“las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”*.
- Por lo que respecta a las repercusiones y efectos del encargo propuesto, el principal será la propia ejecución material de su objeto, de las prestaciones que contempla, correspondiendo al Servicio Técnico promotor del expediente valorar si una vez ejecutado, llevará aparejada la realización de nuevos gastos derivados del primero o complementarios, o si requerirá en el futuro labores de mantenimiento, actualización o similares, en cuyo caso deberá contemplar el crédito necesario en los presupuestos que se habiliten en el ejercicio o ejercicios en que sea necesario realizar dichos gastos.
- En cuanto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de forma genérica cabe afirmar que, al aplicarse el gasto derivado de la aprobación del encargo (o parte de él) al crédito consignado en el presupuesto aprobado por esta Corporación cumpliendo los principios indicados y la normativa aplicable en materia presupuestaria, mientras los ingresos estimados en dicho presupuesto se devenguen en la forma prevista, la mera aprobación del encargo, la realización de su objeto y el abono del presupuesto consignado en el mismo, no debe afectar al cumplimiento de dichos principios, y en caso de que durante la ejecución de los trabajos se haga necesario incrementar dicho presupuesto, para ello será requisito previo contar con crédito adecuado y suficiente al que imputar ese gasto adicional, crédito que de no estar inicialmente consignado en el presupuesto, se habrá habilitado tramitando el correspondiente expediente de modificación, en el que se procurará el cumplimiento de la estabilidad y sostenibilidad financiera.
- Dado que se trata de un gasto que cuenta con financiación afectada, en el apartado dispositivo primero del presente acuerdo se establecen los porcentajes de cofinanciación previstos.
- En cualquier caso, y de conformidad con las instrucciones facilitadas por la Intervención General, el acto propuesto podría tener repercusión en la estabilidad presupuestaria, por preverse la posibilidad de realizar un pago anticipado a la empresa pública, y por tratarse de un encargo a una entidad dependiente de otra Administración Pública para la realización de un gasto por cuenta de esta Corporación, financiando ésta el 100% del mismo.
- Respecto a la repercusión en la sostenibilidad financiera, no se aprecia la concurrencia de ninguno de los supuestos que conforme a las instrucciones de la Intervención General podrían producir dicho efecto (el gasto no se trata de una inversión financieramente sostenible, ni está financiado con deuda pública).

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

XV.- A la vista de la documentación obrante en el expediente y conforme a lo indicado en los antecedentes de hecho, se cumple la normativa aplicable a los encargos a medios propios personificados, así como los requisitos establecidos en la Base 77ª de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Tenerife para 2023 respecto a la documentación necesaria para la aprobación del encargo.

Código Seguro De Verificación	l9fVuCPDSEIK-fr_BltNlw		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	26/12/2024 13:34:57
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias		Firmado	26/12/2024 13:33:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/l9fVuCPDSEIK-fr_BltNlw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	14/26





Respecto a dichos requisitos y en concreto la circunstancia habilitante para la elección de un encargo a medio propio perteneciente al sector público institucional, el **artículo 86.2** de la **Ley 40/2015**, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que podrá recurrirse a esta opción cuando, además de que dichas entidades dispongan de “*medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social*”, concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que se trate de una **opción más eficiente** que la contratación pública y resulte sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.
- b) Que resulte necesario por **razones de seguridad pública o de urgencia** en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

Tal como se indica en el antecedente primero y justifica el Servicio Técnico promotor del expediente, en el presente supuesto la circunstancia habilitante para recurrir al encargo propuesto es la contemplada en el **apartado a)**, por tratarse de una opción más eficiente y que supone un ahorro con respecto a la contratación administrativa.

XVI.- En el expediente se cumplen asimismo las condiciones establecidas en el **Sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos** en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2020 y concretamente los contemplados en el **apartado 3.1** de su catálogo de actuaciones, tal como se indica a continuación:

- **A.1.-** *Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.*

Como se ha indicado, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria a la que se propone imputar el gasto derivado del encargo, y la misma es adecuada a la naturaleza del gasto. Asimismo se ha incorporado el documento contable correspondiente para la consignación de dicho crédito.

- **A.2.-** *Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.*

El documento contable elaborado para la imputación del gasto acredita dicho extremo.

- **A.3.-** *Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.*

El objeto del encargo contempla una inversión, por lo que está incluido en los supuestos que contempla el artículo 174.2, respecto a los que cabe la adquisición de compromisos por gastos que vayan a extenderse a ejercicios posteriores, y se respetan las limitaciones establecidas para ello en el mismo precepto.

- **A.4.** *Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.*

Al expediente no se aplica la tramitación anticipada.

- **A.5.** *Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.*

Código Seguro De Verificación	l9fVuCPDSEIK-fr_BltNlw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	26/12/2024 13:34:57
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	26/12/2024 13:33:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/l9fVuCPDSEIK-fr_BltNlw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/26





Al expediente no se aplica la tramitación anticipada.

- A.6.- *Que el gasto se genera por órgano competente.*

El órgano competente sería el Consejo de Gobierno Insular, pero debido a la delegación aprobada por dicho órgano el día 18 de diciembre de 2024, en favor de la Consejera Insular del Área, el órgano competente para aprobar la resolución es este último órgano.

- B.1.- *Que se reconoce en los estatutos o acto de creación de la entidad destinataria del encargo la condición de medio propio personificado respecto del poder adjudicador que hace el encargo, con el contenido mínimo previsto en la letra d) del artículo 32.2 de la LCSP.*

Consta dicho contenido, tal como se detalla en el informe incorporado al expediente, emitido con fecha 23 de abril de 2024 por el Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad respecto al cumplimiento de requisitos por la empresa pública GESPLAN para ser considerada medio propio personificado.

- B.2.- *Que más del 80% de las actividades del ente destinatario del encargo se llevan a cabo en el ejercicio de las tareas que le han estado confiadas por el poder adjudicador que hace el encargo, por otros poderes adjudicadores respecto de los que tenga la consideración de medio propio o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores, de conformidad con la letra b) de los apartados 2 y 4 del artículo 32 de la LCSP. A estos efectos, se verificará que se hace mención del cumplimiento de este requisito en la Memoria integrante de las últimas Cuentas Anuales auditadas en las que resulte exigible.*

Se acredita en el informe indicado en el apartado anterior.

- B.3.- *Al tratarse de encargos de cuantía igual o superior a 500.000€, o de obras que afecten a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto de obra informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.*

Aunque el presupuesto del encargo propuesto es inferior al importe indicado, consta en el expediente el citado informe, emitido por el Servicio Técnico promotor de las obras, dado que en la Corporación no se ha constituido una Oficina de Supervisión de Proyectos, a falta de la cual, la competencia corresponde a las Jefaturas de Servicio Técnicas, conforme al artículo 19,c),K) del Reglamento Orgánico vigente (publicado en el BOP de 19 de junio de 2019).

- B.4.- *Al tratarse de encargos de cuantía inferior a 500.000€, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras contenidas en el proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.*

El artículo 235 de la LCSP sólo exige el informe de supervisión en caso de que el presupuesto del proyecto sea igual o superior a 500.000,00 €, o cuando afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra; por tanto, únicamente es necesario un pronunciamiento sobre dicha afección en los supuestos en que no se haya emitido el informe de supervisión. En el expediente de referencia consta dicho informe, tal como se ha indicado en el apartado anterior, por lo que no se precisa que incluya el pronunciamiento expreso a que se refiere el requisito B.4.

- B.5.- *Que existe, en su caso, acta de replanteo previo.*

Consta en el expediente.

Código Seguro De Verificación	l9fVuCPDSEIK-fr_BltNlw		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	26/12/2024 13:34:57
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias		Firmado	26/12/2024 13:33:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/l9fVuCPDSEIK-fr_BltNlw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	16/26





- **B.6.-** Que se incorporan los documentos técnicos donde se definen las actuaciones a realizar, así como el correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado, con el grado de detalle y desglose al que se refiere la Base de ejecución 80ª del Presupuesto (actualmente Base 77ª).

Tal como se indica en el antecedente primero, consta la propuesta y presupuesto remitidos por el Servicio Técnico promotor del encargo, con los contenidos que establece la actual Base 77ª.

- **B.7.-** Que las prestaciones objeto del encargo estén incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria del mismo.

Las prestaciones que incluye el encargo corresponden con el objeto social de la empresa, y concretamente la siguiente actividad descrita en el artículo 2 de sus estatutos:

Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones concretas, inclusive de inversión, en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, (...), así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.

Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como de los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

- **B.8.-** Al preverse en la propuesta de encargo la posibilidad de que el medio propio contrate prestaciones parciales con terceros, que el importe de estas prestaciones no excede del 50% de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la LCSP.

Conforme a la documentación presentada, la subcontratación que prevé realizar la empresa destinataria del encargo no supera dicha limitación, que en todo caso se incluye entre las condiciones de ejecución del mismo (apartado dispositivo tercero, letra A).

- **C.1.-** Que consta en el expediente el informe jurídico – propuesta emitido por parte del servicio o centro gestor, en el que en todo caso se justifique que la eficiencia y el ahorro en el gasto del medio jurídico seleccionado, con mención expresa a que las tarifas propuestas no exceden de los precios de mercado.

La vigente redacción de la Base 77ª no exige la mención expresa a los precios de mercado, ni la justificación de la eficiencia y ahorro en el gasto generado por el encargo, a la vista de lo cual debe tenerse en cuenta la nota a pie de página incluida en el apartado 3.1 del catálogo del sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos, que indica que “la referencia a las Bases de

Código Seguro De Verificación	l9fVuCPDSEIK-fr_BltNlw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	26/12/2024 13:34:57
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	26/12/2024 13:33:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/l9fVuCPDSEIK-fr_BltNlw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/26





Ejecución del Presupuesto se ha realizado atendiendo a la numeración existente en las Bases vigentes en el momento de aprobar el presente Acuerdo, por lo que cualquier modificación en la numeración de las mismas, o en su contenido, será de aplicación automática sin necesidad de modificación del presente Acuerdo".

En cualquier caso, y tal como se indica en el antecedente primero y en el Fundamento Jurídico VIII, y se ha justificado en el expediente, concurre una de las circunstancias habilitantes para emplear el encargo a medio propio de las contempladas por el artículo 86.2 de la Ley 40/2015.

- **C.2.-** Que el Proyecto de Obra ha sido sometido a información pública y ha sido aprobado por parte del Órgano competente para ello.

Los trámites para la aprobación e información pública del proyecto constan en el expediente.

- **C.3.-** Que durante la tramitación del proyecto se ha cumplido con el trámite de consulta a los términos municipales en los que se va a emplazar la obra.

La consulta municipal realizada y su resultado constan en el expediente.

- **C.4.-** Al tratarse de un gasto con financiación afectada, que el documento contable emitido refleja la debida cofinanciación de los diferentes agentes financiadores.

El documento contable elaborado para la imputación del gasto refleja dicha cofinanciación.

- **C.5.-** En el supuesto de que el encargo prevea pagos anticipados, que se cumple con los requisitos previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Entre las condiciones de ejecución del encargo se contempla la posibilidad de realizar anticipos (apartado dispositivo tercero, Letra A), respetando lo establecido en la Base 77^a.

- **C.6.-** Que consta en el expediente que el servicio o centro gestor se responsabiliza del cumplimiento de las Directrices dictadas en materia de Recursos Humanos con el objeto de evitar los supuestos de cesión ilegal de trabajadores.

Consta en la propuesta del Servicio Técnico promotor del encargo, incorporada al expediente.

- **C.7.-** Que se deja constancia de que los servicios técnicos o industriales de la entidad objeto del encargo reúnen los requisitos de aptitud e idoneidad para la realización de la prestación o que aquélla posee los medios personales y/o materiales apropiados para la realización del encargo de conformidad con su objeto social.

Consta en la propuesta del Servicio Técnico promotor del encargo, incorporada al expediente.

- **C.8.-** Que en la propuesta de encargo figura el plazo de vigencia del mismo y su fecha de inicio.

Se indica tanto en la propuesta del Servicio Técnico, como en el presente documento.

Código Seguro De Verificación	l9fVuCPDSEIK-fr_BltNlw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	26/12/2024 13:34:57
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	26/12/2024 13:33:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/l9fVuCPDSEIK-fr_BltNlw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	18/26





- **C.9.-** Que existe la valoración de la repercusión del encargo en el cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Se ha incluido en el Fundamento Jurídico VII.

INFORMES PREVIOS.

XVII.- La propuesta de aprobación del encargo de referencia no requiere informe de asesoramiento legal preceptivo, de acuerdo con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y por no requerirse dicho informe con carácter previo en la normativa aplicable al expediente.

De conformidad con lo establecido en la Base 77ª de Ejecución del Presupuesto (apartado 2.1), no es necesario informe del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público, puesto que tal como informa el Servicio Técnico promotor, en la ejecución del encargo no existirá confluencia de personal de la empresa destinataria del encargo con personal del Cabildo de Tenerife, propio o delegado.

XVIII.- La propuesta requiere la fiscalización previa por parte de la Intervención General, considerando lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Asimismo, se requiere informe del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público, en cumplimiento de las Bases 42ª y 43ª de las de Ejecución del Presupuesto, dado que se propone la distribución plurianual del gasto generado por el encargo.

El presente expediente ha sido excepcionado de la aplicación del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2024, en virtud de Resolución R0000090571, de la Dirección Insular de Hacienda de fecha 1 de diciembre de 2024.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, y de la Intervención General, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar el encargo a medio propio personificado del Cabildo de Tenerife, cuyos datos se indican a continuación.

TIPO DE TRABAJO	Obras		EXPEDIENTE		E2024013015	
OBJETO	RESTAURACIÓN DEL SITIO DE INTERÉS CIENTÍFICO DE LA CALETA, T.M. DE ADEJE					
EMPRESA PÚBLICA	GESPLAN (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.).					
	NIF		A38279972		NIT 33041	
PRESUPUESTO	BASE SIN IMPUESTOS		486.772,93 Euros			
	IGIC (No sujeto)		0,00 Euros			
	PRESUPUESTO TOTAL		486.772,93 Euros			
FINANCIACIÓN	La presente actuación está financiada parcialmente por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea “Next Generation EU”. Los porcentajes totales de cofinanciación son los siguientes:					

Código Seguro De Verificación	l9fVuCPDSEIK-fr_BltNlw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	26/12/2024 13:34:57
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	26/12/2024 13:33:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/l9fVuCPDSEIK-fr_BltNlw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	19/26





PLAZO

FORMA DE PAGO

Fondos derivados de subvención financiada con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea "Next Generation EU": 88,069811113 %.

Fondos propios: 11,930188887 %.

El detalle de la financiación del encargo se encuentra en el siguiente apartado dispositivo.

DOCE (12) MESES, a partir del día siguiente a la comprobación del replanteo.

ABONOS MENSUALES conforme a los trabajos realizados en cada periodo, previa presentación de la correspondiente factura, acompañada de certificación.

En casos excepcionales debidamente motivados, podrán aprobarse **PAGOS ANTICIPADOS**, conforme a lo previsto en las condiciones de ejecución del encargo establecidas en el presente documento (letra A del apartado dispositivo 3º).

Segundo.- Aprobar el gasto plurianual derivado del encargo indicado en el apartado anterior, por el importe total de **486.772,93 €**, y **autorizar y disponer** el mismo a favor de la entidad pública denominada **GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A.**, con CIF A38279972, con cargo a la siguiente financiación, y de forma condicionada a la efectiva habilitación del crédito en los presupuestos que se aprueben para ejercicios posteriores:

Relación de propuestas	Propuesta de gasto	Ítem de gasto	Importe	Aplicación presupuestaria y Aplicación ingreso	Financiación y proyecto de inversión
24-009419	24-010714	24-027169	428.700,00 €	2024-0503-1725-65000 7508099	FONDOS NEXT GENERATION EU-23-0346 (88,069811113 % del total del encargo/ 100 % de la anualidad 2024)
	24-010715	24-027170	58.072,93 €	2025-0503-1725-65000	Fondos propios 2023-0346 11,930188887 % del total del encargo/ 100 % de la anualidad 2025)

Tercero.- Establecer las siguientes condiciones para la realización del encargo:

A.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE EJECUCIÓN.

Los trabajos deberán desarrollarse de conformidad con lo previsto en el presente acuerdo, con lo establecido en la **propuesta técnica** de encargo elaborada por el Servicio promotor, y en el **proyecto de obras**, así como con las **instrucciones** de dicho Servicio, que designará a la persona responsable del encargo por parte del Cabildo de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	l9fVuCPDSEIK-fr_BltNlw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	26/12/2024 13:34:57
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	26/12/2024 13:33:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/l9fVuCPDSEIK-fr_BltNlw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	20/26





Salvo disposición expresa en contrario por parte de la Administración, la empresa pública deberá **gestionar completamente el encargo** en todos sus aspectos y con los criterios que estime oportunos, dentro de las directrices generales marcadas por el Cabildo, y con los medios propios o cedidos por esta Administración, salvo aquellas actuaciones que, recayendo en el ámbito de la responsabilidad de la gestión de la empresa y formando parte del objeto del encargo, resulten precisas para su correcta ejecución y que, por su naturaleza, tengan que ser contratadas con terceras personas para lograr la eficacia y eficiencia de la misma, de acuerdo con los criterios perseguidos por la Administración.

En caso de que para la ejecución del encargo se precise la colaboración de terceras personas, y siempre que la misma consista en una **SUBCONTRATACIÓN** propiamente dicha, de conformidad con la **Base 77ª** de las de Ejecución del Presupuesto y el artículo 32 de la LCSP, el importe de las prestaciones parciales que la empresa pública podrá subcontratar no excederá del **50% de la cuantía del encargo**.

La facturación de las prestaciones objeto de subcontratación contemplará únicamente el coste efectivo soportado por el medio propio para la contratación y ejecución de las mismas, en caso de que dicho coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades de que se trate, de conformidad con lo establecido en el **artículo 32.4,a)** de la LCSP.

El Servicio promotor del encargo podrá requerir la documentación acreditativa de las subcontrataciones efectivamente realizadas y su coste, en caso de considerarlo necesario, y en todo caso para la aprobación de la liquidación del expediente.

No se considerarán prestaciones parciales afectadas por dicha limitación aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

La empresa pública será **responsable** de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo.

Con el fin de disminuir el gasto innecesario de recursos y de colaborar con el reciclaje y la conservación del medio ambiente, todos los trabajos que deban ser presentados en soporte documental a la Administración deberán imprimirse a **DOBLE CARA**, en **BLANCO Y NEGRO** y en **PAPEL RECICLADO** (siempre que las características del documento lo permitan), procurándose además **reducir el número de páginas** empleando caracteres de tamaño mediano y ampliando los márgenes de forma que los documentos sean legibles pero no supongan un gasto de recursos innecesario.

La **documentación y trabajos técnicos** que el Cabildo de Tenerife pueda entregar a la empresa pública para la ejecución del encargo, serán utilizados únicamente para el desarrollo de los trabajos incluidos en la misma, quedando expresamente prohibida su difusión o utilización para otros fines sin la expresa autorización del Cabildo.

De conformidad con lo establecido en la Base 77ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2024, podrán autorizarse **PAGOS ANTICIPADOS** con cargo al presupuesto aprobado del encargo, conforme a los siguientes requisitos:

Se podrá anticipar la totalidad de la anualidad del encargo correspondiente al año en curso, considerando sus posibles reajustes, de acuerdo a las siguientes reglas:

- El anticipo se podrá abonar en un único pago o en varios pagos fraccionados.

Código Seguro De Verificación	l9fVuCPDSEIK-fr_BltNlw		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	26/12/2024 13:34:57
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias		Firmado	26/12/2024 13:33:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/l9fVuCPDSEIK-fr_BltNlw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	21/26





- Que la ejecución y justificación del anticipo se produzca antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas, pudiendo incluir gasto ejecutado hasta la fecha de presentación de la justificación.
- La justificación del anticipo permitirá realizar un nuevo anticipo, pudiendo realizarse justificaciones parciales con la finalidad de reponer el anticipo con cargo al crédito presupuestario de la anualidad en que se realice la justificación.
- Excepcionalmente, se podrá anticipar el 50 % de la anualidad del encargo sin haber justificado el anticipo del ejercicio anterior, siempre que no haya vencido el plazo de justificación de éste o de su prórroga, y se acredite su necesidad en relación con tensiones de tesorería para quien ejecuta el encargo.

B.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La empresa pública deberá cumplir toda la **normativa que resulte de aplicación** en función de la naturaleza de los trabajos a ejecutar, así como la normativa sobre contratación del Sector Público que le sea aplicable y sobre **seguridad y salud en el trabajo**, respetándose asimismo las **instrucciones y especificaciones técnicas** aprobadas por el Cabildo de Tenerife para la prevención de riesgos laborales que sean de aplicación.

Concretamente la empresa pública deberá cumplir los requisitos contemplados en la **especificación técnica ETP-29: "Contratación de obras de construcción"** del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales de este Cabildo (de la cual podrá solicitar copia al Servicio promotor del encargo), y especialmente lo dispuesto en su apartado 5.4, que establece los requisitos que debe cumplir la persona que se destine a la coordinación de las obras:

- Ostentar una titulación técnica competente (Ingeniería o Ingeniería Técnica, Arquitectura o Arquitectura Técnica).
- Estar colegiado/a en su Colegio Profesional correspondiente.
- Contar con un seguro de responsabilidad civil que dé cobertura a los trabajos que realice como coordinador/a de seguridad y salud.
- Contar con formación acreditada en materia de prevención de riesgos laborales.
- Atender y cumplir, durante la ejecución de las obras, lo dispuesto en la **Instrucción Técnica ITP-36: "Coordinación de Obras de Construcción"** del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales de este Cabildo (de la cual podrá solicitar copia al Servicio promotor de la contratación).

Los contratos que deba celebrar la empresa pública para la realización de las prestaciones objeto del presente encargo, quedarán sometidos a la LCSP, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos.

C.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y MODIFICACIONES.

La empresa destinataria del encargo queda obligada al **cumplimiento estricto del plazo de ejecución** establecido en el mismo, incluidos los plazos parciales que hayan podido

Código Seguro De Verificación	l9fVuCPDSEIK-fr_BltNlw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	26/12/2024 13:34:57
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	26/12/2024 13:33:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/l9fVuCPDSEIK-fr_BltNlw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	22/26





establecerse por el órgano competente para su aprobación o por el Servicio Técnico promotor.

El órgano competente para aprobar el encargo podrá **AMPLIAR el plazo total o alguno de los plazos parciales de ejecución** de las obras que se puedan establecer, en caso de que lo considere necesario para la correcta finalización de los trabajos y así se justifique por parte del Servicio promotor, ya sea de oficio o previa petición de la empresa. Para la ampliación de algún plazo se aplicarán de forma analógica las condiciones establecidas en la normativa sobre contratación del sector público vigentes en el momento de su aprobación.

Durante la ejecución del encargo, podrán introducirse asimismo **MODIFICACIONES** en su objeto o las condiciones de ejecución a través de dos vías:

- 1) Conforme al sistema que haya contemplado, en su caso, el Servicio promotor en su propuesta de encargo.
- 2) O conforme a lo previsto en los **artículos 205 y 242** de la LCSP y concordantes, en lo que resulten aplicables a un encargo a medio propio.

Para justificar la necesidad de la modificación, será necesario informe previo del Servicio promotor del expediente, que detallará las necesidades y los costes adicionales correspondientes (en su caso), y deberá autorizarse por el órgano competente para la aprobación del encargo, si bien no se considerarán modificaciones el aumento o la supresión de unidades ya incluidas en su objeto, que se podrán abonar, en su caso, en la liquidación que corresponda realizar del periodo al que correspondan, por aplicación analógica de lo previsto en el **artículo 242.4** de la LCSP y el **artículo 160** del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

D.- DIRECTRICES DEL CABILDO DE TENERIFE.

En la ejecución de las prestaciones incluidas en el encargo deberán cumplirse las **Directrices de Actuación en Encomiendas de Gestión y Contratos de Servicios**, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife con fecha **14 de julio de 2008** (incorporadas a las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020 como **Anexo XVI**), en el caso de que se produzca la adscripción y/o contratación de medios personales para la ejecución de los trabajos encargados, y especialmente las siguientes condiciones:

- D.1)** No existirá dependencia jerárquica entre el personal de la empresa pública y el Cabildo de Tenerife, ya que el primero no puede recibir órdenes directamente de este último. Las órdenes deben comunicarse a la persona Coordinadora del encargo o persona de la empresa que se designe, que será quien a su vez transmita dichas órdenes al personal adscrito al encargo.
- D.2)** En ningún momento podrá confundirse el personal del Cabildo de Tenerife y el de la empresa pública, por lo que no es posible que uno sustituya al otro. En tal sentido, se considerará adecuado que el personal de la empresa esté debidamente uniformado o con distintivos que indiquen las prestaciones encargadas, si se considera necesario, en cuyo caso, en los elementos que se utilicen deberá resaltar el nombre de la empresa pública sobre los restantes logotipos incluidos, a fin de evitar confusiones con el personal propio del Cabildo o delegado.
- D.3)** La empresa pública deberá contar con la estructura organizativa y con los medios propios o cedidos necesarios para ejecutar las prestaciones objeto del encargo, y por tal motivo, no se pondrá a disposición del personal de dicha empresa ninguno de los siguientes medios: dirección postal en las dependencias del Cabildo, cuenta de usuario/a o correo electrónico bajo el dominio de la Corporación, teléfono, cursos

Código Seguro De Verificación	l9fVuCPDSEIK-fr_BltNlw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	26/12/2024 13:34:57
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	26/12/2024 13:33:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/l9fVuCPDSEIK-fr_BltNlw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	23/26





incluidos en el Plan de Formación ni ayudas para participar en actividades formativas, medios materiales tales como mesas, equipos informáticos, vehículos, maquinaria, herramientas (salvo en casos excepcionales justificados por las especiales características de la maquinaria o las herramientas), un espacio propio en alguno de los centros de trabajo del Cabildo, etc.

D.4) El Cabildo de Tenerife no indicará a la empresa pública quienes son las personas a contratar para el desarrollo del encargo, sino que será esta última la que seleccione al personal que adscribirá a la ejecución de las prestaciones, conforme a la normativa que le resulte aplicable y los convenios colectivos que correspondan al sector, en su caso. La empresa deberá facilitar al Cabildo, a la mayor brevedad posible, la documentación acreditativa de la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores y trabajadoras que vaya a destinar a la ejecución del encargo.

D.5) La formación que en su caso deba impartirse al personal de la empresa pública no será facilitada en ningún caso por parte del personal del Cabildo, ni estará vinculada al plan de formación de esta Corporación. Únicamente podrá impartirse formación por parte del Cabildo a la persona designada como coordinadora del encargo (conforme a lo que se indica en el siguiente apartado), a los efectos de su traslado o formación al personal de la empresa encargada, sin que este último pueda participar en programas de formación impartidos por la Corporación insular.

E.- DIRECTRICES AUTONÓMICAS Y ESTATALES.

En la ejecución de las prestaciones incluidas en el encargo deberán observarse asimismo las Instrucciones de la Comunidad Autónoma (publicadas en el Boletín Oficial de Canarias de 23 de septiembre de 2013) y del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión, a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores y trabajadoras, y que se resumen a continuación:

E.1) Corresponde exclusivamente a la empresa encargada la selección y contratación del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte del Cabildo de aquellos requisitos. En ningún caso el Cabildo participará en la citada selección.

La empresa pública procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Corporación Insular.

E.2) La empresa destinataria del encargo asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario o empresaria. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores y trabajadoras en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre personal y empresa empleadora.

E.3) La empresa velará especialmente por que el personal adscrito a la ejecución del encargo desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el expediente como objeto del encargo.

E.4) La empresa estará obligada a ejecutar el encargo en sus propias dependencias o

Código Seguro De Verificación	l9fVuCPDSEIK-fr_BltNlw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	26/12/2024 13:34:57
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	26/12/2024 13:33:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/l9fVuCPDSEIK-fr_BltNlw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	24/26





instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de la Corporación. En este caso, el personal de la empresa ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados y empleadas del Cabildo, debidamente identificados.

E.5) La empresa destinataria del encargo deberá designar al menos una persona como coordinadora técnica o responsable, integrada en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutora de la empresa frente al Cabildo, canalizando la comunicación con el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al servicio, de un lado, y con el Cabildo, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del encargo, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encargado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tengan encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa con el Cabildo, a efectos de no alterar el desarrollo de los trabajos.
- Informar al Cabildo acerca de las variaciones ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.

F.- FINANCIACIÓN AFECTADA Y OBLIGACIONES DERIVADAS.

Dado que el presente encargo está cofinanciado con fondos europeos derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, el mismo estará sujeto al cumplimiento de todas las normas y obligaciones incluidas en el convenio de colaboración entre la Consejería de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias, y el Cabildo Insular de Tenerife, para la realización de actuaciones de restauración de ecosistemas e infraestructura verde, y de gestión forestal sostenible en la Isla de Tenerife, financiadas por los créditos concedidos a la Comunidad Autónoma de Canarias con cargo a las inversiones 3 y 4 del Componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con ocasión de la notificación de la aprobación del encargo, se notificará a la empresa pública una copia de la orden de concesión citada, al efecto de que conozca las obligaciones que de ella emanan.

La empresa pública deberá cumplir, especialmente, con las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad del origen de la financiación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento del MRR y lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

En concreto, la empresa pública deberá instalar un cartel informativo en alguno de los lugares de ejecución de los trabajos objeto de encargo, bien visible y de acceso al público, debiendo exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la Unión Europea junto con una declaración de la financiación que incluirá el texto “Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”, junto al logo y texto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el logotipo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo,

Código Seguro De Verificación	l9fVuCPDSEIK-fr_BltNlw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	26/12/2024 13:34:57
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	26/12/2024 13:33:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/l9fVuCPDSEIK-fr_BltNlw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	25/26





así como el logotipo oficial del Gobierno de Canarias. El emblema de la Unión será siempre claramente visible y ocupará un lugar destacado. Su posición y tamaño serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados. En este sentido, para más información, deberán consultarse las siguientes páginas web:

<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

<https://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/>.

G.- LIQUIDACIÓN.

Sin perjuicio de que por parte del Servicio promotor del encargo se puedan solicitar en cualquier momento cuantos informes o aclaraciones sean necesarios durante la ejecución de los trabajos, el órgano competente para la aprobación del encargo aprobará la liquidación o justificación de los realizados una vez hayan finalizado completamente, tanto el plazo de ejecución inicial como las posibles prórrogas o ampliaciones del mismo, previa presentación de la siguiente documentación por parte del Servicio Técnico promotor del expediente:

- **Informe** que deberá hacer referencia a los siguientes extremos:
 - El **grado de ejecución** de los trabajos.
 - Las **facturas** emitidas.
 - Las **prestaciones subcontratadas** por la empresa destinataria del encargo, su importe y el porcentaje que suponen respecto al presupuesto vigente.
 - La **conformidad** del Servicio con los trabajos realizados.
- Documento que acredite que se ha llevado a cabo la **comprobación material de la inversión** en presencia de personal de la Intervención General, o que justifique que el mismo ha rechazado realizar dicha comprobación.
- **Acta de recepción** de las obras.

Cuarto. - Publicar la aprobación del encargo en el perfil del contratante de la Corporación.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y que supone la formalización del correspondiente encargo, podrá interponerse **RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente **RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de **DOS MESES**, contados a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	l9fVuCPDSEIK-fr_BltNlw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	26/12/2024 13:34:57
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	26/12/2024 13:33:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/l9fVuCPDSEIK-fr_BltNlw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	26/26



El servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) certifica que:

Ante la DEHÚ comparece la entidad:

Documento asociado: **A38279972**

Nombre/Razón social: **GESTION Y PLANEAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA**

Representada por:

Documento: **22568101H**

Nombre: **EVA MARIA LATORRE SANCHEZ**

En calidad de TITULAR para **ACEPTAR** la notificación puesta a disposición en la DEHÚ:

Identificador: **3067128676d60263f225**

Remitida por: **Cabildo Insular de Tenerife**

Concepto: **Notificación de R0000093152 Aprobación
encargo para la ejecución de las obras comprendidas
en el proyecto de restauración del sitio de interés
científico La Caleta, T.M. de Adeje, financiado por UE
Next Generation EU. del expediente E2024013015**

Fecha de puesta a disposición: **26/12/2024 14:54**

Fecha de acceso al contenido de la notificación: **26/12/2024 15:56**



El receptor GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA con NIF A38279972 representado por EVA MARIA LATORRE SANCHEZ con NIF 22568101H se identificó mediante DNle/certificado electrónico de Representación Persona Jurídica / Administrador Único y Solidario, en vigor en la fecha de recogida, cuyo titular es C=ES,O=GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA,2.5.4.97=VATES-A38279972,CN=22568101H EVA MARIA LATORRE (R: A38279972),SN=LATORRE SANCHEZ,givenName=EVA MARIA,serialNumber=IDCES-22568101H,description=Ref:AEAT/AEAT0399/PUESTO 1/55951/11032024132948 y fue emitido por CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES con número de serie 663131A20D78F54865EEFA5D7A456440.

Aplicación
DEHU
Expediente

Código CSV
DEHU-a217-997f-8dba-9730-0a81-e2a4-6b7e-0012
URL de validación
https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/ser_vicios/consultaCSV.htm

Fecha de registro
26/12/2024
DNI/NIE del interesado
A38279972



DEHU-a217-997f-8dba-9730-0a81-e2a4-6b7e-0012

REGISTRO DE ENTRADA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Central de Registro	2024-E-RC-15744	26/12/2024 15:12

RESUMEN

AT25-012RESTAURACIÓN DEL SITIO DE INTERÉS CIENTÍFICO DE LA CALETA,T.M. DE ADEJE, financiado parcialmente por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea "Next Generation EU".

Presupuesto :486.772,93 Euros

Plazo : DOCE (12) MESES, a partir del día siguiente a la comprobación del replanteo.

Hay que realizar Nombramiento de coordinador según Resuelvo Tercero E.5)

TERCERO	Nº DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
Interesado	L03380011	Cabildo Insular de Tenerife

DOCUMENTOS

NOMBRE DEL FICHERO: AT25-012. RESTAURACION INTERES CIENTIFICO LA CALETA, ADEJE.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Otros

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: 4b5aaf566da27332022bb00dd36319557d837fc2

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

